

Ref.: FISCAL Nº 8  
Fecha: 26.5.2023

Asunto:  
NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LA LEY  
GENERAL TRIBUTARIA, EN EL IMPUESTO  
DE SOCIEDADES Y EN EL IVA  
(LEY 13/2023)

Estimado asociado:

El BOE del 25 de mayo, ha publicado [Ley 13/2023](#), de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias.

Esta Ley introduce una serie de modificaciones, que afectan a diversos ámbitos y normas, entre las que destacamos las siguientes:

- **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)**, en la que se introducen medidas como el establecimiento de un nuevo sistema de rectificación de las autoliquidaciones tributarias previas, se regula el procedimiento de inspecciones conjuntas con otros Estados, se establecen la obligación de información para los operadores de plataformas digitales, así como el reconocimiento de la facultad de la Administración Tributaria de comprobar, en el procedimiento de comprobación limitada, la contabilidad mercantil, a efectos de constatar la coincidencia entre lo que figura en la misma y la información que obre en poder de la Administración; y también se unifica en los órganos de recaudación la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de declaración de responsabilidad.
- **Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**, en la que, entre otras cuestiones, se modifica la regla de la localización de las prestaciones de servicios en el territorio de aplicación del impuesto, para los supuestos de prestaciones de servicios financieros y de seguro, entre empresarios y profesionales. También se modifica el concepto de importación de bienes, para el supuesto de abandono del régimen de depósito distinto del aduanero (DDA) de los bienes objeto de Impuestos Especiales.
- **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades**. Se introduce una modificación en la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros (límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio), para adaptar la norma del impuesto a la Directiva 2016/1164, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal (conocida como Directiva ATAD). Con esta modificación, dejarán de computar en el límite del 30% del beneficio operativo, los ingresos, los gastos y las rentas que no se integren en la base imponible del impuesto, por así disponerlo la norma.

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 8

Fecha: 26.5.2023

Con carácter general, esta Ley entra en vigor el **26 de mayo de 2023**, si bien se deberán tener en cuenta las excepciones previstas en la disposición final octava.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad